



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No. 085-2017-MPJB

Jorge Basadre, 21 JUL 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 000770 de fecha 09 de Setiembre del 2016 la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, contrata a PETROLERA DE TACNA para la compra de 248 galones de Diesel B5 UV a un costo de S/ 2,480.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta 00/100 Soles) y 480.00 galones de Gasohol 95 Octanos a un monto de S/ 8,912.00 (Ocho mil novecientos doce con 00/100 Soles), con un período de entrega de 03 días calendarios contaos a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, para el proyecto "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana para la prevención de delitos en el Distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna".

Que, con fecha 09 de Setiembre del 2016 la Orden de Compra No. 00770 ha sido notificada a la empresa PETROLERA DE TACNA E.I.R.L., siendo entregado el combustible el día 12 de Setiembre del 2016 según lo indicado por Almacén Central según el Informe No. 1366-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB.

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 0000979 de fecha 30 de Noviembre del 2016 la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre contrató a la empresa PETROLERA DE TACNA E.I.R.L. para la adquisición de 1,000 galones a un valor S/ 10,480.00 (Diez mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles) con un periodo de entrega de 03 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, adquisición que se realiza para la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial TA 577, tramo Empalme TA100 Pampa Sitana Empalme TA 515 Santallana, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna"; situación que se dio por cumplida vía correo electrónico el día 30 de Noviembre del 2016.

Que, con Informe No. 1405-2206-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por el Sr. Harry W. Maquera Cosio como encargado de Almacén Central, da la conformidad de recepción de bienes de la Orden de Compra No. 979-2016 por la adquisición de combustible a Petrolera Tacna E.I.R.L., según Guía de Remisión No. 011744.

Que, la Sub Gerencia de Tesorería a través del Informe No. 012-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio correspondientes al ejercicio 2016 que se encuentran devengadas pendientes de giro y que están registradas con la fuente de financiamiento 18 Recursos Determinados; dentro de los cuales se encuentra la empresa PETROLERA DE TACNA E.I.R.L.

Que, a través del Informe No. 641-2017-OPP-GM/MPJB la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 8,912.00 y S/ 10,480.00 respectivamente.





Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 575-2012-A/MPJB se aprobó la Directiva No. 004-2012-A/MPJB denominada "Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres Unidades Impositivas Tributarias", en el cual se estableció en el literal b) del numeral 7.6. que para el caso de bienes sofisticados, bastara con la firma de conformidad del usuario, post firma y fecha suscrito en la Orden de Compra; situación que se ha dado cumplimiento pues en la Orden de Compra No. 000770 aparece en la parte inferior derecha la post firma y firma del Sr. Frank E. Velez Rivera como Responsable del proyecto de Seguridad Ciudadana, y en el caso de la Orden de Compra No. 000979 aparece la firma y post firma del Ing Royce A. Dávila Anco como residente de obra.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 19,392.00 (Diecinueve mil trescientos noventa y dos con 00/100 Soles), a favor de **PETROLERA DE TACNA E.I.R.L.** por los conceptos que a continuación se detallan:

O/C No.	Monto S/	Concepto
0770	8,912.00	248 galones de Diesel B5 UV 480 galones de Gasohol 95 Oc.
0979	10,480.00	1,000 galones de Diesel B5



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente al proveedor, las unidades orgánicas correspondientes y efectuar la publicación en el portal institucional de la entidad para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

